

Incidente n° 17. Imputado: M , Miguel Ángel y otros
s/ incidente de incompetencia
FLP 32317/2019/TO1/17/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de La Plata, y el Tribunal en lo Criminal n° 1 de Junín, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa seguida por infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que estas actuaciones se iniciaron con motivo de una denuncia anónima presentada ante la Delegación Departamental de Investigaciones de Junín, según la cual una persona identificada como Miguel M , junto con su mujer y su hija, comercializarían estupefacientes en el barrio San Antonio y traerían esas sustancias desde la ciudad de Rosario. En ese contexto, luego de diversas tareas de investigación, se logró identificar a los imputados en esta causa y se ordenaron distintos allanamientos y un procedimiento de interceptación vehicular en las ciudades de Junín, provincia de Buenos Aires, y Rosario, provincia de Santa Fe, en los que se incautó cocaína y marihuana.

Se advierte del requerimiento de elevación a juicio que Miguel Ángel M y sus hijas Ángeles Melisa y Karen Daiana (quienes residirían en la ciudad de Rosario y serían quienes recibirían los estupefacientes para luego fraccionarlos y enviarlos a la ciudad de Junín para su posterior comercialización) fueron imputados por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravada por la participación de tres o más personas; y José Manuel M (quien habría sido identificado como proveedor) por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

El tribunal federal declinó su competencia al entender que el objeto de esta investigación sería la venta de estupefacientes al menudeo, cuya investigación y juzgamiento pertenecía a la órbita conocimiento de la justicia local.

El tribunal bonaerense, en su oportunidad, rechazó esa atribución por considerar que se trataría de una organización delictiva conformada por una pluralidad de sujetos, con roles diversos, cuya actividad excedería el comercio al menudeo y se desarrollaría en distintas jurisdicciones territoriales.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Cabe recordar que tiene establecido V.E. que es competente la justicia provincial para investigar la comercialización de estupefacientes al menudeo, ya que la ley 26.052 modificó sustancialmente la competencia material para algunas de las conductas típicas contenidas en aquella ley, al asignar su conocimiento a la justicia local, siempre que las provincias adhieran a ese régimen legal. Sin embargo, no advierto en autos que, atento el modo de operar de los aquí involucrados, pueda afirmarse que se trate del último eslabón de la cadena de comercialización (Fallos: 329:6047 *a contrario sensu*), menos aun cuando se ha logrado identificar a quienes proveían, distribuían y vendían la droga.

Por ello, teniendo en cuenta que el objeto de esta investigación se refiere a una actividad que se desarrollaría tanto en la provincia de Buenos Aires, como en la provincia de Santa Fe,

Incidente n° 17. Imputado: M , Miguel Ángel y otros
s/ incidente de incompetencia
FLP 32317/2019/TO1/17/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

considero conveniente que la justicia federal de La Plata -que es parte en la contienda- continúe conociendo al respecto.

Buenos Aires, 21 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.06.2022 16:46:20